

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 377 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 29 AGO. 2016

VISTO:

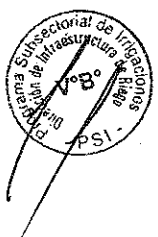
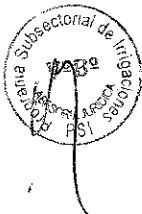
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca"; a ejecutarse con recursos ordinarios;

CONSIDERANDO:

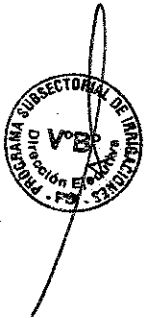
Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la Licitación Pública N° 029-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de octubre de 2015, el Contrato N° 90-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", estableciéndose un monto para la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/.2' 397, 689.90, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 0025-2016-CSG-C-D/RL., presentada el 08 de agosto de 2016, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Juan Pablo Garcia Rivera, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 19 días calendario, amparándola en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentándola según refiere, por la demora en emitir la Entidad su pronunciamiento respecto a la entrega de los planos de rediseño definitivos de los espigones del sector Machilcucho, y por la demora en la aprobación del expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, por lo que señala, se ha visto impedido de ejecutar las partidas contractuales programadas, modificándose el calendario de avance de obra y diagrama PERT-CPM y GANTT vigentes; asimismo, adjunta los documentos probatorios pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 524-2016-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 11 de agosto de 2016, el referido Supervisor remite su informe pronunciándose sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, en el cual se concluye que corresponde aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, al determinarse la afectación de la ruta crítica por la causal invocada por el periodo del 27 de julio al 08 de agosto (fecha en que presenta la solicitud de ampliación de plazo);



Que, con el Informe N° 122-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del 26 de agosto de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista invoca la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, ante la imposibilidad de continuar con los trabajos en el sector Machilcucho, debido a la variación de la morfología del cauce en el río Cajamarquino, y conforme la anotación efectuada en el asiento N° 167 del cuaderno de obra fecha 08 de agosto de 2016; que la paralización parcial de los trabajos en dicho sector, señala el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se debe a que del Gobierno Regional de Cajamarca, ejecutó la actividad de prevención ante los efectos del Fenómeno El Niño 2015 – 2016, denominada “Descolmatación del cauce del río Cajamarquino – sector Machilcucho, Olivo, Carretas – Cachachi - Cajabamba, Colpón Huacacorral - Eduardo Villanueva – San Marcos – Cajamarca”, tal como consta en el Oficio N° 438-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, cuyos trabajos señala, de arrimado de material variaron la morfología del cauce en el sector Machilcucho del río Cajamarquino, por lo que el Contratista solicita una ampliación de plazo parcial por 19 días calendario, con el propósito de estar a la espera de la aprobación de la modificación del expediente técnico de la obra;



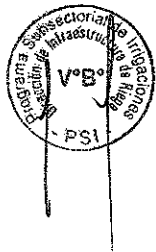
Que, sin embargo, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, luego de la revisión de la documentación presentada por el Contratista, y en base con las conclusiones de la Supervisión, se determina la afectación real a la ruta crítica de la obra en 13 días calendario; por lo que, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por dicho periodo de tiempo, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por el Memorando N° 3258-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario;



Que, con el Memorando N° 3500-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal 553 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 13 días calendario la afectación real a la ruta crítica de la obra por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 377 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

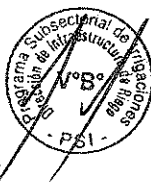
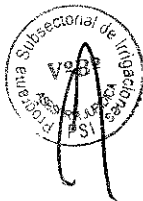
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por trece (13) días calendario, formulado por el Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en Río Cajamarquino- Sector El Olivo y Machilcucho, Distrito de Cachachi, Cajabamba-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Gregorio-Carbajal-Dibucho, al Supervisor, el Ingeniero Juan Pablo García Rivera, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

